

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/32	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de septiembre de 2025
Duración	Desde las 9:30 hasta las 10:30 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUAREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
173	INGRID NAVARRO ARMAS	NO
804	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ
703	MARIA CAROLINA SUAREZ NARANJO	SÍ
149	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
753	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
008	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ
212	YARA CARDENES FALCON	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. INGRID NAVARRO ARMAS: «MOTIVOS PROFESIONALES»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Propuesta de aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: 20 de Agosto de 2025 (JGL/2025/30) y extraordinaria y urgente: 14 de Agosto de 2025 (JGL/2025/29) y 27 de Agosto de 2025 (JGL/2025/31).

Vistas las actas de las sesiones anteriores ordinaria: 20 de Agosto de 2025 (JGL/2025/30) y extraordinaria y urgente: 14 de Agosto de 2025 (JGL/2025/29) y 27 de Agosto de 2025 (JGL/2025/31).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores ordinaria: 20 de Agosto de 2025 (JGL/2025/30) y extraordinaria y urgente: 14 de Agosto de 2025 (JGL/2025/29) y 27 de Agosto de 2025 (JGL/2025/31).

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- FACTURAS

La secretaria advierte de la necesidad de licitar aquellas necesidades que sean periódicas y previsibles

2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N15I. Expte 5495/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de septiembre de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

»INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con informe de necesidad adjunto a la factura, a presentar en la junta de fecha de 3 de septiembre de 2025 por importe de 96.551,6€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/2025/89	2500002	10/01/2025	319,51	FERRETERIA EL ARBOL	4707/25*2500002. LIBRA DOG ADULT CHICKEN 15KG / LIBRA DOG ADULT LAMB 15KG	15I	NC
F/2025/594	2500287	28/02/2025	65,41	FERRETERIA EL ARBOL	4769/25*2500287. COPIA DE LLAVE / ASFALTO EN FRIO 25K DIAM.3/6 EN FRI	15I	NC



F/ 2025/596	2500289	28/02/2025	102,58	FERRETERIA EL ARBOL	4772/25*2500289. ARIDO 10-20 / LAVAVAJILLA ANFRY 5L / LIMPIA BACTERIC.FUN GICIDA LB32 5L	15I	NC
F/ 2025/1281	2500589	30/04/2025	75,89	FERRETERIA EL ARBOL	2500589. ANGULAR 30X30X4 / HACHA 600GRS M/FIBRA PAMACON / CONECTOR RAPIDO MANGUERA 13/15	15I	NC
F/ 2025/1314	0020239	30/04/2025	2996	CONTROLES Y ACCIONAMIENTOS CANARIOS S.L.	4962/25*0020239 . BRA: DEPOSITO DISTRIBUCION TASARTE (CONCEPTO: CUADRO CONTROL Fabricación en taller	15I	NC
F/ 2025/1378	Emit- 100	14/05/2025	1106,91	INSULAR CANARIAS CANSERVEXT, SL.	4878/25*EMIT 100. SUMINISTRO CAUDALÍMETRO DE 2 1/2" PERTENECIENTE A GRUPO PCI / VÁLVULA SOBREPRESIÓN 1" /	15I	NC
F/ 2025/1499	N2526001304	28/05/2025	165,74	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	489025*N2526001304. Facturación correspondiente al contrato CE-3510-2019000440 / matrícula: 1493-KZL / Daños excluidos	15C	4890/2025
F/ 2025/1511	A2526021529	31/05/2025	2218,67	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	4891/25*A2526021529. Contrato: CE-3510-2019000436, Concepto: Alquiler, Matr: KYX6245, Periodo facturación: 01/05/2025	15C	4891/2025



F/ 2025/1654	N2526001 524	03/06/2 025	78,58	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE, SAU	4908/25*N252600 1524. Facturación correspondiente al contrato CE-3510- 2019000440 / matrícula: 1493- KZL / Daños excluidos	15C	4908/20 25
F/ 2025/1664	2500854	31/05/2 025	149,32	FERRETERIA EL ARBOL	3264/25*2500854. YESO RAPIDO SACO 17KG / GUARDACANTO ALUMINIO MATE / CINTA UNION GR RLX 45MT (PLADUR) / PLACOSTIC	15I	NC
F/ 2025/1717	CEN 2501293	31/05/2 025	515	GRUAS LAS PALMAS S.L.L	EXP 3206.- CEN2501293.- PRECIOS PACTADOS FURGONES --- MARCA: RETEN RALLYE - TIPO VEHICULO: FURGONES -	15I	NC
F/ 2025/2016	CFD2025 482	07/07/2 025	48,15	FELOGA, SL	4154/25*CFD2025 482. CERTIFICADO DE EMPLEADO PUBLICO 3 AÑOS	15I	NC
F/ 2025/2171	48179	22/07/2 025	53,71	A.G. Y ASOCIADOS IMPOCAN, SL	4490/25*48179. COMEDERO PARA COLGAR CON ASA 12 L - VERDE	15I	NC
f/ 2025/2179	Emit-152	06/07/2 025	260	EULOGIO CABRERA TORRES	EXP 4580/2025.- Emit-152.- ACTUACION MUSICAL EL DIA 6/7/2025 EN EL CENTRO DE MAYORES DE LA ALDEA	15I	NC
F/ 2025/2249	TC 250705	31/07/2 025	4922	TRAMA CANARIAS, SLU	4796/25*TC 250705. REDACCIÓN DEL PROYECTO "ALTERNATIVA DE ABASTECIMIEN TO A LOS SECTORES DE CARDONERA Y PUEBLO	15I	NC



F/ 2025/2261	Emit- 1130	31/07/2 025	185,4	BRISAS CANARIAS, S.L.	4801/25*EMIT 1130. DPD1 FOTOMETRO LOVIBOND (DEPOSITOS)	15I	NC
F/ 2025/2306	F202507- 048	10/07/2 025	1297,06	JUAN SIXTO OJEDA SUAREZ	4935/25*F202507- 048. ENLACE INALÁMBRICO HASTA 5KM KIT 2 UDS / AP OMNIDIRECCIO NAL Wi-Fi 6 IP68 / MÁSTIL Y CAJA CONTENEDOR	15I	NC
F/ 2025/2313	Z25/ 150293	31/07/2 025	361,16	GRUPO SUARIARTE, SL	4944/25*Z25/1502 93. LLAVE AJUSTABLE 250MM / PE COLLARIN REPARACION DE 2" / PE COLLARIN REPARACION DE 1" / PE COLLARIN	15I	NC
F/ 2025/2320	Emit- 403	07/08/2 025	826,9	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	5079/25*EMIT 403. ELEVACIÓN LAS TABLADAS EL DIA 19-07- 2025. INGRID	15I	NC
F/ 2025/2336	Fra 14686	08/08/2 025	3640,56	SURHISA SUAREZ E HIJOS. S.L.	5117/25*FRA 14686. PLAN DE ASFALTADO MUNICIPAL 2024 (POR ACTUACIONES COMPLEMENTA RIAS PLAN DE ASFALTADO)	15I	NC
F/ 2025/2338	Emit- 108	08/08/2 025	9	ELECTRODOME STICOS CLAREM. S.L.	5119/25*EMIT 108. Raton Cromad X70 inalambrico azul (Desarrollo Local Pc Alberto retirado por Facunco)	15I	NC
F/ 2025/2366	2501189	31/07/2 025	103,62	FERRETERIA EL ARBOL	5272/25*2501189. VENTILADOR PIE VP40 NEGRO HABITEX / VENTILADOR PIE VP40 BLCO.HABITEX	15I	NC



F/ 2025/2367	2501190	31/07/2 025	1194,99	FERRETERIA EL ARBOL	5274/25*2501190. BLOQUE 12 (80) / ARENA POLVILLO M3 / CEMENTO 42.5 25KG / HIERRO OBRA 8 (6 MT) / TACO QUIMICO	15I	NC
F/ 2025/2369	2501192	31/07/2 025	939,34	FERRETERIA EL ARBOL	5278/25*2501192. CEMENTO 42.5 25KG / CONJUNTO DE 12 GANCHOS ALMACEMIENT O / MORTERO GRIS 25 KG(48s.) PUMA /	15I	NC
F/ 2025/2385	CNF 2522	14/08/2 025	1000	FAMARA HERNANDEZ RODRIGUEZ. CANENFOR	5306/25*CNF 2522. PLATAFORMA ELEVADORA MOVILES DE PERSONAS 10H, REALIZADO LOS DIAS 07 Y 08 DE AGOSTO PARA EL PFAE- GJ DE	15I	NC
F/ 2025/2386	CNF 2523	14/08/2 025	570	FAMARA HERNANDEZ RODRIGUEZ. CANENFOR	5307/25*CNF 2523. PRL EN LA CONSTRUCC, ESPECÍFICO APARATOS ELEVADORES 06H, 12 DE AGOSTO PARA EL PFAE-GJ CONSTRUCCIÓ N	15I	NC
F/ 2025/2482	A19/2025	25/07/2 025	20	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	4949/25*A19/202 5. DESAYUNOS PARA EL DEPARTAMENT O DE DISCAPACIDAD	15I	NC
F/ 2025/2488	1 7750	25/08/2 025	1132,06	MABECAN.- SISTEMAS PROFESIONALE S DE LIMPIEZA, S.L.U.	5403/25*1 7750. SUBVENCION DE EQUIPAMIENTO COMERCIO 2024 / CONTRAPESOS CIERRE VELCRO DE CARPAS PLEGABLES /	15I	NC



F/ 2025/2489	1 25T22348	31/07/2 025	93,1	AGUAS DE TEROR	5404/25*1 25T22348. 330 Agua gas 0,5 Pte. 20 U. / 425 Agua s/g 0,5 Pte. 20 U.	15I	NC
F/ 2025/2500	2025/1969	07/07/2 025	58	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACT-2025-211.- 2025/1969.- CONSULTA COLONIAAS FELINAS, SESION DE UV- PHOVIA	15I	NC
F/ 2025/2501	2025/1971	07/07/2 025	106,55	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACT-2025-213.- 2025/1971.- CONSULTA COLONIAS FELINAS, ESTUDIO RADIOGRAFICO , ...	15I	NC
F/ 2025/2505	2025/1852	27/06/2 025	25	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	FACT-2025-207.- 2025/1852.- CONSULTA.	15I	NC
F/ 2025/2506	2025.5613. 6923.4545	24/04/2 025	3838,1	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	5328/24*2025.561 3.6923.4545. DEPURACIÓN DE AGUA DESALADA	15I	NC
F/ 2025/2507	2025.9100. 2669.8972	24/04/2 025	9305,1	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	5328/24*2025.910 0.2669.8972. DEPURACIÓN DE AGUA DESALADA.	15I	NC
F/ 2025/2508	252552	30/06/2 025	383,95	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERR ETERIA ALAMO	252552. PINTURA COLEGIO CEIP VIRGEN DEL CARMEN. OFICINA TECNICA	15I	NC
F/ 2025/2509	1152	17/07/2 025	2350	CONTROL DE PLAGAS DE LA NUEZ DESINFECCIÓN BENITO MARRO COELLO	4268/25*1152. DESINFECCION ES COLEGIOS DEL MUNICIPIO, CENTRO DE DISCAPACIDAD, AYUNTAMIENT O Y CENTRO FORMAC LOS CASCAJOS	15I	NC
F/ 2025/2510	2025/2063	16/07/2 025	79,8	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	238/25*2025/2063 . MAMYNAT DOG ADULT PLUS 20KG	15I	NC



F/ 2025/2511	2025/1949	05/07/2 025	111,75	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	217/25*2025/1949 . MAMYNAT DOG ADULT PLUS 20KG. LIBRA DOG ADULT SALMON 15 KG	15I	NC
F/ 2025/2512	2025/1848	16/06/2 025	507,95	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	205/25*2025/1848 . VARIAS UNIDADES DE PIENSO.	15I	NC
F/ 2025/2526	Z25/ 150339	26/08/2 025	2654,15	GRUPO SUARIARTE, SL	5444/25*Z25/1503 39. BRI XO- TRASPALETA 2500 KG 540X1150 / BARRERA CON CINTA RETRACTIL INOX 2M / RED CAMUFLAJE	15I	NC
F/ 2025/2537	2501211	29/08/2 025	985,67	FERRETERIA EL ARBOL	5491/25*2501211. CUADRADILLO GALV 80X40 1.5MM 6M / CUADRADILLO ESTRUC.GALV 100X50 / TUBO GALVANIZADO LISO 75X2.5 6M /	15I	NC
F/ 2025/2538	2025/2133	23/07/2 025	91,75	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	247/25*2025/2133 . MAMYNAT DOG ADULT PLUS 20KG. NUTRIBEST PUPPY 3KG	15I	NC
F/ 2025/2539	2025/1970	07/07/2 025	31,56	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	212/25*2025/1970 . TRATAMIENTO ANTIPARASITA RIO	15I	NC
F/ 2025/2540	2025/2184	01/08/2 025	118,3	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	2184/25*2025/218 4. MAMYNAT DOG ADULT PLUS 20KG. MEGLIUM PUPPY POLLO 14KG	15I	NC
F/ 2025/2541	2025/2285	12/06/2 025	40	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	276/25*2025/2285 . EUTANASIA	15I	NC
F/ 2025/2542	252970	31/07/2 025	722,57	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERR ETERIA ALAMO	283/2025*252970. COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA	15I	NC



F/ 2025/2543	A/201437	31/07/2 025	939,45	NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	261/25*A/201437. COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA	15I	NC
F/ 2025/2545	00040/202 5	22/07/2 025	588,5	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	4482/25*00040/20 25. REGAR MACETONES DE LAS CALLES PEATONALES CON MAQUINA Y REVISAR RIEGO PLAZA DESARROLLO COMUNITARIO	15I	NC
F/ 2025/2546	002/72	18/08/2 025	160,5	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	281/25*002/72. COLOCAR TOLDOS PLAZA ALAMEDA	15I	NC
F/ 2025/2547	2025/1972	07/07/2 025	250,52	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	EXP.214/2025.- 2025/1972.- TRATAMIENTO FILARIA 15- 20KG Y TRATAMIENTO ANTIPARASITA RIO.	15I	NC
F/ 2025/2548	2025.4136. 7856.3048	21/07/2 025	2003,4	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	5003/25*2025.413 6.7856.3048. DEPURACION DE AGUA DESALADA	15I	NC
F/ 2025/2549	2025/1974	07/07/2 025	81,5	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	EXP.216/2025.- 2025/1974.- FORTEBIOTICO S GATOS, VD CAT GASRO, CATMALT,	15I	NC
F/ 2025/2550	2025.2693. 9624.7895	21/07/2 025	12863,9	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	5003/25*2025.269 3.9624.7895. DEPURACION DE AGUA DESALADA	15I	NC
F/ 2025/2551	2025/1973	07/07/2 025	85,07	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	EXP-215/2025.- 2025/1973.- CONSULTA COLONIAS FELINAS, TRATAMIENTO ANTIPARASITA RIO, FLORENTERO....	15I	NC
F/ 2025/2552	2025.5143. 5910.0890	21/07/2 025	33208,7	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	5003/25*2025.514 3.5910.0890. DEPURACION DE AGUA DESALADA	15I	NC



F/ 2025/2554	2025/1968	07/07/2 025	45	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	EXP.210/2025.- 2025/1968.- WITNESS FELV- fiv, TRATAMIENTNO PREVENTIVO DE LEUCEMIA.	15I	NC
F/ 2025/2555	845	20/08/2 025	342,4	RAFAEL RAMIREZ GARCIA	296/25*845. MATERIAL DE ENCOFRADO (CARPETOS DE 1 Y 2 M, PALOS DE OBRA, CHAZOS, REVUELTO, CEMENTO Y TRANSPORTES)	15I	NC
F/ 2025/2562	8	07/08/2 025	26	MARIA ISABEL PEREZ MEDINA	EXP. 293. FACTURA 8.- AGUA	15I	NC
F/ 2025/2563	9	13/08/2 025	95,8	MARIA ISABEL PEREZ MEDINA	EXP. 294. FACTURA 9.- AGUA	15I	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de de facturas N15I. Expte 5495/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.2.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N15FC. Expte 5495/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de septiembre de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

»INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 3 de septiembre de 2025 por importe de 12.785,83€.



Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/2025/70	1 000004	08/01/2025	4990,5	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, SLU	4700/25*1 000004. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada:	15FC	NC
F/2025/1122	173	16/04/2025	133,9	MARCOS SOSA GONZALEZ	EXP.4819/2025.- 173.- TRANSPORTE A INGENIO POR PINTURA	15FC	NC
F/2025/1472	1 25T12502	30/04/2025	41,4	AGUAS DE TEROR	4882/25*1 25T12502. 425 Agua s/g 0,5 Pte. 20 U. AGUA PARA LA POLICIA LOCAL	15FC	NC



F/ 2025/2151	Emit- 2	12/07/2 025	1123,5	Kanaloa Dive Center SCP	4394/25*EMIT 2. Salida Snorkel	15FC	NC
F/ 2025/2304	2025- ACC-7047	05/08/2 025	1244,77	ACTURA, ARTE Y COMUNICACIO N, SL	4932/25*2025- ACC-7047. Actuación del grupo Son de la Isla el día 2 de agosto de 2025	15FC	NC
F/ 2025/2310	Z25/ 150290	31/07/2 025	68,49	GRUPO SUARIARTE, SL	4940/25*Z25/1502 90. COMPL BRIXO- TENAZA RUSA 30CM / BRIDA NG 9X740 BOLSA 100 UNID / BRIXO- TORNILLO AUTOR 5,5X22	15FC	NC
F/ 2025/2330	2025- ACC-7146	07/08/2 025	535	ACTURA, ARTE Y COMUNICACIO N, SL	5108/25*2025- ACC-7146. ALBERTO MONTERREY DJ HOLI FEST - 02/08/2025	15FC	NC
F/ 2025/2406	2025- ACC-7554	18/08/2 025	552,08	ACTURA, ARTE Y COMUNICACIO N, SL	5327/25*2025- ACC-7554. Actuación del grupo Salitreen las Fiestas de Tasarte	15FC	NC
F/ 2025/2409	TB7GB00 17472	19/08/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5208/25*TB7GB0 017472. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890691- Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2410	TB7GB00 17486	19/08/2 025	97,63	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5209/25*TB7GB0 017486. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928185545 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2411	TB7GB00 17474	19/08/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5210/25*TB7GB0 017474. Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890414 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC



F/ 2025/2412	TB7GB00 17455	19/08/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5211/25*TB7GB0 017455.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892158 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2413	TB7GB00 17476	19/08/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5213/25*TB7GB0 017476.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890557 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2414	TB7GB00 17450	19/08/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5214/25*TB7GB0 0017450Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928885131 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2415	TB7GB00 17464	19/08/2 025	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5215/25*TB7GB0 017464.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890474 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2416	TB7GB00 17478	19/08/2 025	87,02	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5216/25*TB7GB0 017418.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928890110 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2417	TB7GB00 17483	19/08/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5217/25*TB7GB0 017483Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 922890002 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2418	TB7GB00 17459	19/08/2 025	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5218/25*TB7GB0 017459.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928894714 - Periodo regulaR cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC



Cód. Validación: 4DNAQWLWTTTYMZJPQQJMSZ25X
Verificación: <https://aaldeadesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 64

Cód. Validación: 4DNAQWLWTTTYMZJPQQJMSZ25X
Verificación: <https://laadadesanicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 64



6d. Validación: 4DNAQWLWTTTMYZJPQQJMSZ25X
Verificación: <https://laalidesannicolas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 64



F/ 2025/2447	TB7GB00 17484	19/08/2 025	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	5254/25*TB7GB0 017484.Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura : 928892225 - Periodo regular cuotas (01 Ago. a 31 Ago. 25)	15FC	NC
F/ 2025/2483	7	16/07/2 025	144,4	YARA CÁRDENES FALCÓN	7. DESAYUNO Y COMIDA. VISITA ORDINARIA AL PFAE-GJ DE ANTONIO OJEDA (DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO)	15FC	NC
F/ 2025/2484	27/25	04/08/2 025	1712	ISIDORO FEDERICO GODOY SUAREZ	266/25*27/25. INSTALACION DE AIRES ACONDICIONA DOS	15FC	NC
F/ 2025/2504	A20/205	25/07/2 025	45	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	4950/25*A20/205. BANDEJA DE BOLLOS PARA LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE	15FC	NC
F/ 2025/2514	A21/2025	02/08/2 025	150	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	4951/25*A21/202 5. COMPRA DE ALIMENTOS PARA EL HOLI FEST DEL 2 DE AGOSTO DE 2025(CONC. CULTURA Y FESTEJOS)	15FC	NC
F/ 2025/2520	66752	20/07/2 025	69,6	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	5207/25*66752. COMIDA DE PROTECCION CIVIL	15FC	NC
F/ 2025/2564	57	30/07/2 025	117,7	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	EXP.4952/2025.- 57. TARIMA CAMPO FUTBOL REF. CONCIERTO	15FC	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas



comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de de facturas N15FC. Expte 5495/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.3.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N15A. Expte 5495/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de septiembre de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

»INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas pagadas con anticipo, a presentar en la junta de fecha de 3 de septiembre de 2025 por importe de 39.060,91€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/ 2025/2458	LW- 1552245	19/08/2025	262,18	FRED OLSEN, SA	BILLETE 22444768/LFWU G. PASAJE DE ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025.	15A	NC
F/ 2025/2459	LW- 1552235	19/08/2025	262,18	FRED OLSEN, SA	BILLETE 22454928/LGA06. PASAJE DE ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2460	LW- 1552234	19/08/2025	262,18	FRED OLSEN, SA	BILLETE 22454920/LG9ZZ. PASAJE DE ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC



F/ 2025/2461	LW- 1552236	19/08/2 025	262,18	FRED OLSEN, SA	BILLETE 22454933. PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2462	LW- 1552239	19/08/2 025	581,95	FRED OLSEN, SA	BILLETE 22439059/LFWT8. PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2464	LW- 1552241	19/08/2 025	12,98	FRED OLSEN, SA	BILLETE LFWTD/22439036 . PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2465	LW- 1552232	19/08/2 025	581,95	FRED OLSEN, SA	BILLETE 22454870/LG9ZJ. PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2466	LW- 1552233	19/08/2 025	12,98	FRED OLSEN, SA	BILLETE LG9ZP/22454915. PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2467	LW- 1552237	19/08/2 025	12,98	FRED OLSEN, SA	BILLETE LGA0H/22454940 . PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2468	LW- 1552242	19/08/2 025	262,18	FRED OLSEN, SA	BILLETE 22439794/LFWV M. PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2469	LW- 1552238	19/08/2 025	12,98	FRED OLSEN, SA	BILLETE LGA1F/22454946. PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC



F/ 2025/2470	LW- 1552241	19/08/2 025	12,98	FRED OLSEN, SA	BILLETE LFWTD/22439036 . PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2471	LW- 1552243	19/08/2 025	262,18	FRED OLSEN, SA	BILLETE 22439795/LFWU6 . PASAJE PARA ARTISTAS PARA EL FESTIVAL LAS PALMERAS 2025	15A	NC
F/ 2025/2472	C25CON0 02141495	16/07/2 025	82,8	ENERGÍA XXI COMERCIALIZA DORA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSON AL	C25CON0021414 95. SUMINISTRO DE LA CÁMARA SINDICAL AGRARIA	15A	NC
F/ 2025/2473	2025-E- RC-6408	20/08/2 025	14,6	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	2025-E-RC-6408. TICKETS	15A	NC
F/ 2025/2474	354700120 250818000 040	18/08/2 025	504	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	354700120250818 000040. REPARTO DE PROGRAMAS	15A	NC
F/ 2025/2475	137520253 922575506 42	13/09/2 024	52,35	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	5328/2024* IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS	15A	NC
F/ 2025/2476	137520257 795973218 31	13/09/2 024	6263,48	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	5328/2024* IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS	15A	NC
F/ 2025/2499	12.0.1	25/08/2 025	1696,44	EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	12.0.1.- REINTEGRO FONDOS NO APLICADOS REF. DESARROLLO LOCAL 2024.- ANUALIDAD 2024	15A	NC
F/ 2025/2502	14/2025	01/08/2 025	1097,68	JOSE RAMON SUAREZ SOSA	5249/25*15/2025. SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS Y ATENCIÓN DE LOS PERROS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL	15A	NC



F/ 2025/2503	14/2025	01/08/2 025	1097,68	JOSE RAMON SUAREZ SOSA	4901/25*14/2025. SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS , CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS PERROS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL	15A	NC
F/ 2025/2558	15-SEP	21/08/2 025	450	MOISES HERNANDEZ GARCIA RESTAURANTE ACAYMO	306/25*15SEP. MENÚ PICOTEO	15A	NC
F/ 2025/2559	8	29/08/2 025	25000	LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA,	8. SUBVENCION	15A	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **de facturas N15A. Expte 5495/2025.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.4.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N15C. Expte 5495/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de septiembre de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:



INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con contrato, a presentar en la junta de fecha de 3 de septiembre de 2025 por importe de 286.272,14€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/2025/2028	191/2025	17/06/2025	7289,72	DEURZA CONSULTING, S.L.	4166/25*191/2025 . 1º Hito - FASE I: Borrador y documento ambiental estratégico: 30 %, según contrato denominado	15C	5106/2022
F/2025/2033	FAC- 137	20/06/2025	156,35	MOTORAUTO LEON, SRL	4302/25*FAC-137. REPARACIÓN DYNA 150 7019FBK	15C	2686/2025
F/2025/2034	FAC- 139	02/07/2025	364,36	MOTORAUTO LEON, SRL	4304/25*FAC-139. REPARACIÓN MITSUBISHI 2695HFS	15C	2686/2025
F/2025/2035	FAC- 140	07/07/2025	626,39	MOTORAUTO LEON, SRL	4305/25*FAC-140. REPARACIÓN DYNA 150 7019FBK	15C	2686/2025
F/2025/2036	FAC- 138	02/07/2025	179,39	MOTORAUTO LEON, SRL	4307/25*FAC-138. REPARACIÓN FIAT DUCATO 2092GY	15C	2686/2025
F/2025/2037	FAC- 141	09/07/2025	255,83	MOTORAUTO LEON, SRL	4308/25*FAC-14. REPARACIÓN LAND CRUISER 5001GKR	15C	2686/2025
F/2025/2048	INLZ 2426	20/12/2024	7295,8	INGENIERIA CANARIA DE AHORRO ENERGETICO SLP INCANAE	4314/25*INLZ24-26 Factura Proyecto de reforma de las instalaciones térmicas de la piscina municipal de La Aldea.	15C	265/2024
F/2025/2298	2025-0014	04/08/2025	1250	JOSE JUAN GIL GONZALEZ	4866/25*2025-0014. Contrato de servicios informáticos (Contrato menor suscrito con Nº de Expte. 6444/2024 mes de julio	15C	6444/2024



F/ 2025/2303	Emit- 195	15/07/2 025	2554,4	MARCOS SOSA GONZALEZ	4931/25*EMIT- 195. TRANSPOTES DE AGUA DE COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA EN EL MUNICIPIO LA ALDEA SAN NICOLAS	15C	2832/20 28
F/ 2025/2317	Emit- 013	07/08/2 025	540	LLAMILEY RODRIGUEZ CUBAS	5001/25*EMIT 13. CLASES DE YOGA A NIÑOS Y NIÑAS DE 3-12 AÑOS 6960/2024	15C	6960/20 24
F/ 2025/2333	F25/ 00098	08/08/2 025	74306,6 5	CONSTRUCCIO NES RODRIGUEZ LUJAN S.L.	5114/25*F25/0009 8.Factura emitida en concepto de la certificación CUATRO, por la ejecución de la obra "LOTE 1: PROYECTO	15C	3293/20 24
F/ 2025/2337	Fra 14687	08/08/2 025	182463, 89	SURHISA SUAREZ E HIJOS. S.L.	5118/25*FRA 14687. PLAN DE ASFALTADO MUNICIPAL 2024 (CERTIFICACIÓ N N°1 Y FINAL JULIO 2025)	15C	4606/20 24
F/ 2025/2362	2025-0012	01/07/2 025	1250	JOSE JUAN GIL GONZALEZ	5263/25*2025- 0012. Contrato de servicios informáticos (Contrato menor suscrito con N° de Expte. 6444/2024 mes de junio	15C	6444/20 24
F/ 2025/2364	emit 826	08/08/2 025	4824,46	GESTION Y PLANEAMIENT O TERRITORIAL Y MEDIAMBIENT AL,SA.- GESPLAN	5270/25*EMIT 826. Servicio redacción de Informes Jurídicos para la Oficina Técnica del Ayto de La Aldea de San Nicolás	15C	7244/20 24



F/ 2025/2395	Emit- 201	15/08/2 025	2914,9	MARCOS SOSA GONZALEZ	EXP.5311.Emit- 201.- TRANSPOTES AGUA COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA EN MUNICIPIO LA ALDEA SAN NICOLAS ;EXP.2832/2022	15C	2832/20 22
-----------------	-----------	----------------	--------	-------------------------	--	-----	---------------

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obliga»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **de facturas N15C. Expte 5495/2025.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.5.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N15D. Expte 5495/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de septiembre de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

»INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de dietas y locomoción de los cargos y empleados públicos, a presentar en la junta de fecha de 3 de septiembre de 2025 por importe de 100,57€ .

Nº de Entrada	Nº de Documen to	Fecha Dto.	Import e Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expedi ente
------------------	------------------------	---------------	-------------------	---------	--------	----------------------	----------------	----------------



De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **de facturas N15D . Expte 5495/2025.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.2.- CONTRATACIÓN

2.2.1.- Propuesta de aprobación de la necesidad y adjudicación del contrato menor de suministro de "Truss". Expte 5369/2025.

Vista la propuesta de fecha 27 de agosto de 2025 de D^a. Leandra Delgado García, Concejala-Delegada del área de Industria, Comercio y Pymes, Turismo, Fiestas Populares y Festejos, Biblioteca y Universidad Popular del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

»»D^{ÑA}. LEANDRA DELGADO GARCÍA, responsable en el área de Administración General de Industria, Comercio y Pymes, Turismo, Fiestas Populares y Festejos, Biblioteca y Universidad Popular del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal José Telesforo Suárez Delo Pino emitido con fecha 27/08/2025, y en el que se establece literalmente:

(...)

D. José Telesforo Suárez Del Pino (Técnico de La Agencia de Empleo y Desarrollo Local), en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:



INFORME

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Descripción del gasto: “Suministro de Truss”

- a. tipo de contrato: Suministro
- b. Subtipo de contrato: Adquisición
- c. Objeto del contrato: La adquisición de un Truss, estructura con infinidad de aplicaciones y cuyo carácter modular permite montar diferentes estructuras o escenarios, ya que está diseñado para soportar cargas considerables como las de equipos de iluminación, sonido, imagen y decorados en eventos. La presente contratación está relacionada con la subvención concedida por parte de la Dirección General de Comercio y Consumo para la ejecución del proyecto denominado "Mejora de elementos de Promoción y Ambientación de eventos en la ZCA La Aldea", perteneciente a la convocatoria para el año 2024 de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y otras actuaciones para el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias.
- d. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 13.520,00 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 14.466,40 €
Importe IGIC (7%): 946,40 €
Valor Estimado: 14.466,40 €
- e. Oferta económica:
 - Aplicaciones acústicas musicales, S.L.
 - C.I.F. n.º B35331354
 - Importe oferta económica: Hasta un máximo de 14.466,40 euros (incluido 7% IGIC)
- f. Plazo de ejecución: 1 mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.
- g. Se prevé que este contrato se financie con subvención.
- h. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- i. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
 - b) Facturas periódicas
 - 1.mensual
- j. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a la realización de adquisición de un Truss para disponer de equipamiento que permita el desarrollo escenográfico de eventos y otras actividades municipales; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de suministro** al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en el punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de suministro consiste en el “Suministro de un Truss”; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad Aplicaciones Acústicas Musicales, S.L., con C.I.F. n.º B35331354; que presenta para la realización del contrato menor de suministro de referencia, oferta por importe de hasta 14.466,40 euros (incluido IGIC general del 7%).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente **retención de crédito**, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:



Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	220250003829	430 62108 EQUIPAMIENTO	-	23.600,00 euros
TOTAL				23.600,00 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad adjudicataria Aplicaciones Acústicas Musicales, S.L.:

- CIF del adjudicatario
- DNI representante de la empresa

-Declaración responsable de que cuenta con capacidad de obrar, no está incluido en causas de prohibición de contratar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

- Retención de crédito.
- Presupuesto
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (…)”

> **Visto** lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “**Contratos de suministro**”, en el que se señala:

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:
(…).”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de **contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.



3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

"(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **"Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto"**, en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto de la Alcaldía nº. 0315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:



PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor del suministro denominado “Truss” y se propone para la ejecución del mismo a la empresa Aplicaciones Acústicas Musicales, S.L., con C.I.F. n.º B35331354

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.

>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 0315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del suministro de “Truss”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro de “Truss” referenciado, y el gasto total de **hasta 14.466,40 euros**, con cargo a la reserva de crédito con nº de operación 220250003829 de la partida 430 62108 denominada EQUIPAMIENTO del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor suministro de “Truss”, a la *Aplicaciones acústicas musicales, S.L.* con C.I.F. n.º B35331354; por un importe que asciende a un total de **14.466,40 euros**, (incluido IGIC general del 7%).

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 1 mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **D. José Telesforo Suárez Del Pino**

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos



que se recogen precedentemente.

2.2.2.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato de “Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de los espacios ajardinados de La Aldea de San Nicolás”. Expte 3253/2024.

Vista la propuesta de fecha 28 de agosto de 2025 de D^a. Yara Cárdenes Falcón, Concejala delegada en materia de contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

»PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado **“Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de los espacios ajardinados de La Aldea de San Nicolás” Expediente n.º: 3253/2024.**

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación denominado **“Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de los espacios ajardinados de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada** sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2025 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada **“Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de los espacios ajardinados de La Aldea de San Nicolás”, a adjudicar por procedimiento abierto tramitación ordinaria, y sujeto a regulación armonizada**, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de 184.871,76 euros (IGIC incluido): (Neto: 172.777,35 euros; IGIC: 7%: 12.094,41 euros).

>El valor estimado, es de **345.554,70 euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluida la posible prórroga DE UN AÑO y sin contemplar modificaciones del contrato.

La presente aportación se imputará con cargo a la partida presupuestaria 171 2279926 TRABAJOS EXTERNOS, del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2025, por importe de 95.500,00 euros, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores: (año 2026) por importe de 89.371,77 euros, según documentos de Retención de crédito que obran en el expediente de fecha 28/01/2025 y 11/03/2025 y n.º de operación respectivamente: 220250000034 y 220259000016. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Plazo de Ejecución: El plazo de duración del contrato será de **UN (1) AÑO MÁS 1 PRÓRROGA DE UN AÑO, (1+1)** a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, o hasta agotar el importe del contrato.





Se le requiere al propuesto adjudicatario **B38709614 Garden Ika, SL** para que presente la documentación según la cláusula 19, 20 y 21 del PCAP, así como la garantía definitiva en un plazo de diez días hábiles.”

2- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación que debe ser presentada en lo relativo a la **Solvencia técnica y profesional**, se establece en el **Punto 4.3.2.** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El propuesto adjudicatario, **Garden Ika, SL** hace entrega de documentación en la plataforma de contratación.

En lo relativo al punto a de la Solvencia técnica y profesional que especifica lo siguiente:

4.3.2. Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, de acuerdo al objeto del contrato, por todos los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La empresa **Garden Ika, SL.** hace entrega de tres certificados y dos informes de buena ejecución de diferentes empresas e identidades. En estos documentos se especifica con quien han realizados los servicios, en qué fecha y las cuantías en los años 2022, 2023 y 2024.

Se comprueba que el año de más cuantía es el año 2023 con una cantidad de **302.219,24 €**. El valor estimado del contrato es de **184.871,76 €** y el 70% de este valor es de **129.410,23 €**. Por lo que la empresa **Garden Ika, SL.** cumple con que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

En lo relativo al punto b de la Solvencia técnica y profesional que especifica lo siguiente:

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

La empresa **Garden Ika, SL.** no hace entrega de ninguna documentación referente a este punto.

En lo relativo al punto c de la Solvencia técnica y profesional que especifica lo siguiente:

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. A los efectos de acreditar la solvencia requerida, deberá aportarse Declaración Responsable acreditativa de contar y poner a disposición de la



ejecución del contrato los equipos descritos en el presente pliego.

*La empresa **Garden Ika, SL.** no hace entrega de ninguna documentación referente a este punto.*

3- CONCLUSIÓN

*Revisada la parte técnica de la documentación solicitada a **Garden Ika, SL** No se da conformidad a lo presentado por la empresa por el siguiente motivo:*

2. En relación al punto b y c.

En la documentación entregada no consta lo referente a estos puntos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.»

*La mesa decide requerir al propuesto adjudicatario **B38709614 Garden Ika, SL** para que subsane la documentación presentada como propuesto adjudicatario en un plazo de cinco días hábiles.*

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>VISTA la documentación y la garantía definitiva presentada por **Garden IKA SL** a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 8.206,92 euros: consta en el expediente carta de pago por **DEPÓSITO AVAL. CONTRATO SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS MUNICIPALES DE LA ALDEA. 3253/24. N.º de operación: 320250001283, de fecha 1 de agosto de 2025.**

>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2025, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “Servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de los espacios ajardinados de La Aldea de San Nicolás” Expte 3253/2024 por procedimiento abierto tramitación ordinaria, y sujeto a regulación armonizada, a la empresa **Garden IKA SL con NIF: B38709614** por un importe de **175.628,18 euros, (neto: 164.138,48 euros; 11.489,69 euros de IGIC), y otros criterios de adjudicación según la oferta presentada por el licitador que se transcribe a continuación:**



1.- Se compromete a la incorporación de plantas por un valor mínimo de **7.000 euros/anuales** para mejora de la calidad del servicio, no relacionadas con lo establecido en el apartado 7.26 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se establece la cuantía de flores de temporada.

Marcar la que corresponda: Si ☒ No ☐

Se justificará mediante un listado de plantas, con precios unitarios.

2.- Dispone del certificado ISO 14001.

Marcar la que corresponda: Si ☒ No ☐

Se justificará mediante la presentación de documento acreditativo.

3.- Dispone del certificado ISO 9001.

Marcar la que corresponda: Si ☒ No ☐

Se justificará mediante la presentación de documento acreditativo.

4.- **Oferta económica:** La licitadora se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (164.138,48€)

- IGIC (7%): ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (11.489,69€)

- **Total: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (175.628,18€)**

SEGUNDO.- El plazo de duración del contrato será de **UN (1) AÑO MÁS 1 PRÓRROGA DE UN AÑO, (1+1)** a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, o hasta agotar el importe del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Espino Jiménez.**

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3. FOMENTO

3.1.- Tomar conocimiento de cambio de titularidad de la actividad clasificada Bar – Cafetería, situada en C/Alfonso XIII, n.º 12 Local, desde Ayoze Sosa González hacia Jazemi Restauración SL. Expte 4554/2025.

Vista la propuesta de fecha 25 de agosto de 2025 de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

»**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO que con fecha 28 de julio de 2025 se da registro de entrada en este Ayuntamiento con nº 2025-E-RE-3028, a la **Solicitud de cambio de titularidad de la actividad clasificada Bar - Cafetería, situada en la calle Doctor Alfonso XIII n.º 12 local**, La Aldea de San Nicolás, presentada por Doña Melania Del Carmen Pérez Cubas en representación de Jazemi Restauración S.L.

VISTO el informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Ruyman López Delgado emitido con fecha 22 de agosto de 2025, en el que literalmente se expone lo siguiente:

TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

«

Nº de Expediente:	4554/2025
Título del Expte.:	3.02.01
Número Registro:	2025-E-RE-3028
Fecha Registro:	28-07-2025

Título:	Informe técnico para cambio de titularidad de la actividad Bar - Restaurante, ubicado en la calle Doctor Fleming n.º 187
Naturaleza del informe:	[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Técnico autor dl informe:	Ruyman López Delgado
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)
Solicitante:	JAZEMI RESTAURACIÓN SL.
D.N.I. del solicitante:	B22580013
Representante:	MELANIA DEL CARMEN PÉREZ CUBAS
D.N.I. del representado:	*****
Domicilio (notificación):	electrónica



Teléfonos:				
Correo electrónico:				
SOLICITUD:	Cambio de titularidad de actividad clasificada			
Referencia catastral:	3257506DR2935N0002PP			
Situación:	C/ Alfonso XIII nº 12 local, 35470 La Aldea de San Nicolás, Las Palmas			
Coordenadas UTM:	X:	423.103,53	Y:	3.095.885,69
	Latitud	27° 59' 09,21" N	Longitud	15° 48' 55,09" O
Emplazamiento				

INFORME TÉCNICO:

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de octubre de 2015. Vigente desde 31 de octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)

LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias

Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa

i. Decreto 86/2013, de 1 agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos

Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR. -

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 201 (En adelante PGO-S/17).

1.- OBJETO DEL INFORME

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



El objeto del presente informe es realizar el cambio de titular de la actividad de Bar - Cafetería desarrollada en la calle Alfonso XIII n.º 12 local, del término municipal de La Aldea de San Nicolás, provincia de Las Palmas, cuya referencia catastral es 3257506DR2935N0002PP.

El cambio de titular se realiza desde Don Ayoze Sosa González con DNI: 43.291.645-X hacia Jazemi Restauración S.L. con identificación B22580013.

2.- ANTECEDENTES

PRIMERO:

Con fecha 28 de julio de 2025 Jazemi Restauración, a través de su representante Doña Melania del Carmen Pérez Cubas, presenta ante este Ayuntamiento la solicitud de cambio de titularidad de la actividad clasificada Bar - Cafetería, desarrollada en el local ubicado en C/ Alfonso XIII n.º 12 local, 35470 La Aldea de San Nicolás, Las Palmas.

Acompañando la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Solicitud de comunicación previa en materia de actividades clasificadas, traslado y/o traspaso de titular - Bar - Cafetería.
- Declaración responsable para la puesta en marcha o inicio de actividades, traslado y/o modificación.
- Copia del D.N.I. de Doña Melania del Carmen Pérez Cubas.
- Escritura de constitución de sociedad.
- Acuerdo de traspaso de actividad entre Don Ayoze Sosa González con DNI: ***** hacia Jazemi Restauración S.L. con identificación B22580013 (representada por doña Melania del Carmen Pérez Cubas).
- Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036).
- Justificación tener contratado el seguro de responsabilidad civil.
- Documento acreditativo de la propiedad o del derecho a la ocupación del bien inmueble en el cual se realiza la actividad (contrato de arrendamiento).
- Comunicación previa de empresas alimentarias de comercio al por menor a incluir en el registro autonómico sanitario.
- Alta en la tarifa de basura comercial.
- Consta en el expediente la copia de la toma de conocimiento del cambio de titularidad de la actividad anterior a favor de D. Ayoze Sosa González.

SEGUNDO:

La actividad de Bar - Restaurante en la C/ Doctor Fleming n.º 187, 35470, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas, se encuentra dentro de la clase de suelo urbano consolidado (SUCU) y zona de edificación V2 - Zona Tipológica V4 vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas.

Considerando:

Plan General de Ordenación supletorio de La Aldea de San Nicolás.

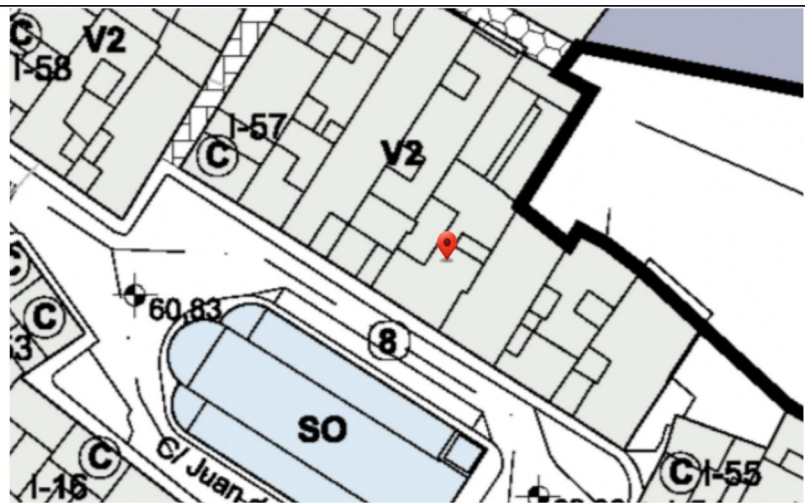
CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN EN ZONAS TIPOLOGICAS.

Sección 2ª. Zona tipológica V2 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 3 plantas)

Artículo 5.2.13. Compatibilidad de usos

1. Uso principal: vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras.
2. Uso asociado: infraestructura de transporte con destino a aparcamiento.
3. Usos complementarios:
 - a) Uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal y almacén en la sub-categoría de pequeño almacén, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente.
 - b) Uso terciario en sus categorías de comercial y hostelería y restauración, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, y en plantas inferiores a las de uso residencial en la categoría de oficinas, salvo en la sub-categoría de despacho doméstico.
 - c) Usos comunitarios exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.
4. Usos alternativos:



	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Calificación	Suelo Urbano Consolidado V-2
Siglas / Zonificación	C.1.1 - Aptitud Estructurante. Clasificadas para crecimiento regular, de suelos urbanos
Plano	

4.- CONDICIONANTES

Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

GENERALES:

- 1.- Deberá garantizarse el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad a través del sistema de suministro municipal y se acredite la garantía necesaria, sanitariamente hablando, de las aguas destinadas a consumo humano (R.D. 140/2003 de 7 de febrero y otras normas en vigor).
- 2.- Deberá cumplir con cualquier condicionante expuesto en la concesión de la licencia original.

ESPECIALES:

- ii. 1.- El nivel de inmisión de ruidos se ajustará a lo establecido en el CTE en su documento básico DB-HR de protección frente al ruido, a las ordenanzas vigentes en el municipio y a lo establecido en el Decreto 86/2013, de 1 agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- 2.- Se debe realizar un control del estado de los medios de extinción de incendios a través de una empresa autorizada.
- 3.- Se cumplirán las consideraciones y ordenanzas de convivencia ciudadana.

5.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente **SE EMITE INFORME FAVORABLE** a la solicitud realizada por Jazemi

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Restauración S.L., realizada a través de su representante Doña Melania del Carmen Pérez Cubas, de traspaso de titularidad de la actividad Bar - Cafetería, situada en la calle Doctor Alfonso XIII n.º 12 local, del término municipal de La Aldea de San Nicolás, Las Palmas, desde Don Ayoze Sosa González con DNI: 43.291.645-X hacia Jazemi Restauración S.L. con identificación B22580013, con las condiciones indicadas anteriormente.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del traspaso de titularidad de la actividad Bar - Cafetería, situada en la calle Doctor Alfonso XIII n.º 12 local, del término municipal de La Aldea de San Nicolás, Las Palmas, desde Don Ayoze Sosa González hacia Jazemi Restauración S.L., cumpliendo los siguientes condicionantes:

GENERALES:

- 1.- Deberá garantizarse el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad a través del sistema de suministro municipal y se acredite la garantía necesaria, sanitariamente hablando, de las aguas destinadas a consumo humano (R.D. 140/2003 de 7 de febrero y otras normas en vigor).
- 2.- Deberá cumplir con cualquier condicionante expuesto en la concesión de la licencia original.

ESPECIALES:

- 1.- El nivel de inmisión de ruidos se ajustará a lo establecido en el CTE en su documento básico DB-HR de protección frente al ruido, a las ordenanzas vigentes en el municipio y a lo establecido en el Decreto 86/2013, de 1 agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- 2.- Se debe realizar un control del estado de los medios de extinción de incendios a través de una empresa autorizada.
- 3.- Se cumplirán las consideraciones y ordenanzas de convivencia ciudadana.

SEGUNDO.- Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente



3.2.- Propuesta de aprobación de la certificación nº2 de la obra denominada “Contrato menor de obras: Acondicionamiento y mejora paisajística “Parque Rubén Díaz””, presentada por la empresa Hormiaricán SL y que asciende a la cantidad de 11.760,70 € (IGIC incluido). Expte 1143/2025.

Vista la propuesta de fecha 28 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Arquitecto Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 28 de agosto de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 28 de agosto de 2025, en sentido **Favorable**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 2** del "**CONTRATO MENOR DE OBRAS: ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA “PARQUE RUBÉN DÍAZ”** expte. 1143/2025, presentada por la contrata *Hormiarican, SL* con NIF: B76055888 y que asciende a la cantidad de **11.760,70 €, (7% IGIC INCLUIDO)**.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Nº de Expediente: Proyecto: Emplazamiento:	EXPTE. 1143/2025
	“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA “PARQUE RUBÉN DÍAZ”
	CERTIFICACIÓN 02
	PARQUE RUBÉN DÍAZ



Técnico autor del informe:	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
	Arquitecto municipal

ANTECEDENTES. -

3. Vista la concesión de subvención directa del Servicio de Planeamiento y Paisaje de la Consejería de política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria para la realización de "Actuaciones municipales (ejecución de obras y/o redacción de proyectos) para la mejora del paisaje, 2024" para el proyecto de Acondicionamiento y mejora paisajística "Parque Rubén Díaz". Expediente 3583/2024.
- Visto el proyecto de ejecución Acondicionamiento y mejora paisajística "Parque Rubén Díaz" redactado por Park Arquitectos (David Martín Sosa, arquitecto, paisajista, urbanista, Col. 2518 y Beatriz Ruiz de la Torre Martell. arquitecta, paisajista, urbanista, Col. 3029). Expediente 4513/2024.
- El 6 de junio de 2025 se remite el proyecto para invitación a participar en el contrato menor de obras a cuatro (4) empresas en base a los criterios recogidos en el informe previo, con el fin de mantener el principio de competencia. Se reciben ofertas de las siguientes empresas:
 - HORMIARICAN SL. NIF nº B76055888
 - CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L. NIF nº B76360932
- El 25 de junio de 2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local la necesidad y adjudicación del contrato menor de obras denominado "Acondicionamiento y mejora paisajística "Parque Rubén Díaz" a la empresa HORMIARICAN SL con NIF B76055888 por un importe que asciende a un total de 35.792,26 euros.
- El 07 de julio de 2025 se firma acta de inicio de replanteo.

INFORME TÉCNICO

CONSIDERANDO:

1.- LA CERTIFICACIÓN 2, una vez revisada asciende a la cantidad de 11.760,70 €, IGIC INCLUIDO. El importe de la presente certificación corresponde a los trabajos realizados durante el mes de agosto de 2025. Durante estas semanas se ha finalizado la rocalla a instalar bajo el paseo marítimo.





Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos. Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 2 presentada por la contrata HORMIARICAN SL con NIF: B76055888, y que asciende a la cantidad de 11.760,70 €, IGIC INCLUIDO desglosado de la siguiente manera:

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN 02

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
F1 PRD 04	ROCALLA	15.336,00	99,05
F1 PRD 08	SEGURIDAD Y SALUD	147,77	0,95
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		15.483,77	
13,00 % Gastos generales		2.012,89	
6,00 % Beneficio industrial		929,03	
SUMA DE G.G. y B.I.		2.941,92	
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		18.425,69	
- 14,7620 % Baja		- 2.719,99	
SUBTOTAL CERTIFICACIÓN Nº2		15.705,69	
CERTIFICACIÓN 01		- 4.714,38	
CERTIFICACIÓN Nº2		10.991,31	
7,00 % IGIC		769,39	
TOTAL CERTIFICACIÓN Nº 2		11.760,70	

Asciende la presente certificación a la expresada cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS con SETENTA CÉNTIMOS

2.- Que la mencionada certificación n.º 2 se corresponde con el proyecto.

CONCLUSIÓN:



Se informa **favorablemente** a la citada certificación n.º 2 del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

3.3.- Propuesta de aprobación de la certificación nº3 de la obra “Plan de Hormigonado año 2024 de La Aldea de San Nicolás”, presentada por la empresa Construcciones Asaco 2020 SL y que asciende a la cantidad de 42.947,70 € (0% IGIC). Expte 4416/2024.

Vista la propuesta de fecha 28 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 28 de agosto de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, Dña. María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 28 de agosto de 2025, en sentido **Favorable**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto n.º 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.-Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 3 de la obra **“PLAN DE HORMIGONADO AÑO 2024 DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expte. 4416/2024”**, presentada por la contrata *Construcciones Asaco 2.020, SL con NIF: B76360932* y que asciende a la cantidad de **42.947,70 € (0% IGIC)**.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de "PLAN DE HORMIGONADO AÑO 2024 DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expte. 4416/2024" y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de "PLAN DE HORMIGONADO AÑO 2024 DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expte. 4416/2024" fue adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES ASACO 2020, S.L., Con fecha 29 de mayo de 2025, por la la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 25 de junio de 2025.

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación N.º 3 MES DE AGOSTO asciende a la cantidad de 42.947,70 euros y 0,00 euros de IGIC (0 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 42.947,70 euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3 MES DE AGOSTO.**

CERTIFICACIÓN N.º 3

Plan de Hormigonado La Aldea 2024

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
--------	---------	-----	----------	---------	--------	-----------	----------	--------	---------

CERTIFICACIÓN N.º 3 MES DE AGOSTO

CAPITULO	RESUMEN.....	EUROS
C01	EJECUCIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN.....	140.062,51
C02	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	0,00
C03	SEGURIDAD Y SALUD.....	3.442,63
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		143.505,14
13,00 % Gastos generales.....		18.655,67
6,00 % Beneficio industrial.....		8.610,31
SUMA DE G.G. y B.I.		27.265,98
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		170.771,12
15,9999985 % BAJA		-27.323,38
TOTAL CERTIFICADO		143.447,74
A DEDUCIR CERTIFICADO ANTERIORMENTE		-100.495,04
TOTAL CERTIFICACIÓN N.º 2 SIN IGIC		42.947,70
0 % I.G.I.C.		0,00
TOTAL CERTIFICACIÓN N.º 3		42.947,70

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVOECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS

La Aldea de San Nicolás , a 28 de agosto de 2025.

El promotor

La dirección facultativa



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

3.4.- Propuesta de aprobación de la certificación final de la obra “Reducción de pérdidas y mejora de las condiciones hidráulicas de las redes de abastecimiento del casco y barrios. Lote 2”, presentada por la empresa Construcciones Asaco 2020 SL y que asciende a la cantidad de 112.865,82 € (0% IGIC). Expte 3293/2024.

Vista la propuesta de fecha 28 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

»Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 28 de agosto de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, Dña. María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 28 de agosto de 2025, en sentido Favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN FINAL** de la obra “**REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARRIOS. Expte. 3293/2024**” **LOTE 2**, presentada por la contrata *Construcciones Asaco 2.020, SL con NIF: B76360932* y que asciende a la cantidad de **112.865,82 € (0% IGIC)**.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de “REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARIOS. Expte. 3293/2024” LOTE 2 y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de



14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de "REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y MEJORA DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DEL CASCO Y BARIOS. Expte. 3293/2024" LOTE 2, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020, S.L.**, con fecha 5 de febrero de 2025, por la la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 6 de mayo de 2025.

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación **FINAL** asciende a la cantidad de **112.865,82 euros y 0,00 euros de IGIC (0 %)** ascendiendo en total a a la cantidad de **112.865,82 euros**.

Certificacion FINAL

Por lo

Reducción pérdidas y mejora red abast. FASE II

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
--------	---------	-----	----------	---------	--------	-----------	----------	--------	---------

RESUMEN CERTIFICACION FINAL

C001	DEMOLICIONES.....	11.657,71
C002	RED DE ABASTECIMIENTO.....	163.644,97
C003	FIRMES Y PAVIMENTOS.....	56.637,99
C004	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	7.003,44
C005	SEGURIDAD Y SALUD.....	6.782,12

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL

245.726,23

13,00 % Gastos generales.....	31.944,41
6,00 % Beneficio industrial.....	14.743,57

SUMA DE G.G. y B.I. 46.687,98

TOTAL EJECUCION POR CONTRATA 292.414,21

15,000002% BAJA - 43.862,14

TOTAL CERTIFICADO 248.552,07

A DEDUCIR CERTIFICADO ANTERIORMENTE - 135.686,25

TOTAL CERTIFICACION N.º 1 SIN IGIC 112.865,82

0 % I.G.I.C. 0,00

TOTAL CERTIFICACION FINAL 112.865,82

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS

La Aldea de San Nicolás , a de agosto de 2025.

El promotor

La dirección facultativa

anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

3.5.- Propuesta de aprobación de la certificación nº1 de la obra “Rehabilitación y mejora de la plaza del Albercón y el Parque de Los Cardones”, presentada por la empresa Sergio Andrés Montesdeoca Espino y que asciende a la cantidad de 29.075,79 € (IGIC incluido). Expte 2224/2024.

Vista la propuesta de fecha 29 de agosto de 2025, de D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

*»**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,*

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, Doña Kendra Isabel Araujo Padrón, emitido con fecha 28 de agosto de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 29 de agosto de 2025, en sentido **Favorable**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.-Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 1 de la obra “REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL ALBERCÓN Y EL PARQUE DE LOS CARDONES. Expte. 2224/2024, presentada por la contrata Sergio Andrés Montesdeoca Espino con NIF: 42876044L y que asciende a la cantidad de **29.075,79 € (7% IGIC)**

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Nº de Expediente: Proyecto:	EXPTE. 2224/2025		
	REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL ALBERCÓN Y EL PARQUE DE LOS CARDONES		
	CERTIFICACIÓN 01		
Emplazamiento:	PLAZA DEL ALBERCÓN Y EL PARQUE DE LOS CARDONES		
Técnico autor del informe:	KENDRA ISABEL ARAÚJO PADRÓN		
	Arquitecta municipal		



ANTECEDENTES. -

- 1.- Vista la concesión de subvención directa de la Consejería de presidencia y Movilidad sostenible del Cabildo de Gran Canaria para la *"Adquisición de mobiliario y equipamiento necesario para espacios destinados al servicio público de competencia municipal (Parques Infantiles, Parques biosaludables, otros)"* para el proyecto de REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL ALBERCÓN Y EL PARQUE DE LOS CARDONES. Expediente 607/2025.
4. Vista la memoria valorada del para el proyecto de rehabilitación y mejora de la plaza del Albercón y el Parque de los Cardones.
5. El 13 de junio de 2025 se remite la memoria para invitación a participar en el contrato menor de obras a dos (2) empresas en base a los criterios recogidos en el informe previo, con el fin de mantener el principio de competencia. Se reciben ofertas de las siguientes empresas:
 - CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L. NIF n° B76360932
 - Sergio Andrés Montesdeoca Espino NIF N.º *****
6. El 20 de junio de 2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local la necesidad y adjudicación del contrato menor de obras denominado *"REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL ALBERCÓN Y EL PARQUE DE LOS CARDONES"* a la empresa Sergio Andrés Montesdeoca Espino con NIF N.º ***** por un importe que asciende a un total de 26.520,46 euros.
7. El 01 de julio de 2025 se firma acta de inicio de replanteo.

INFORME TÉCNICO

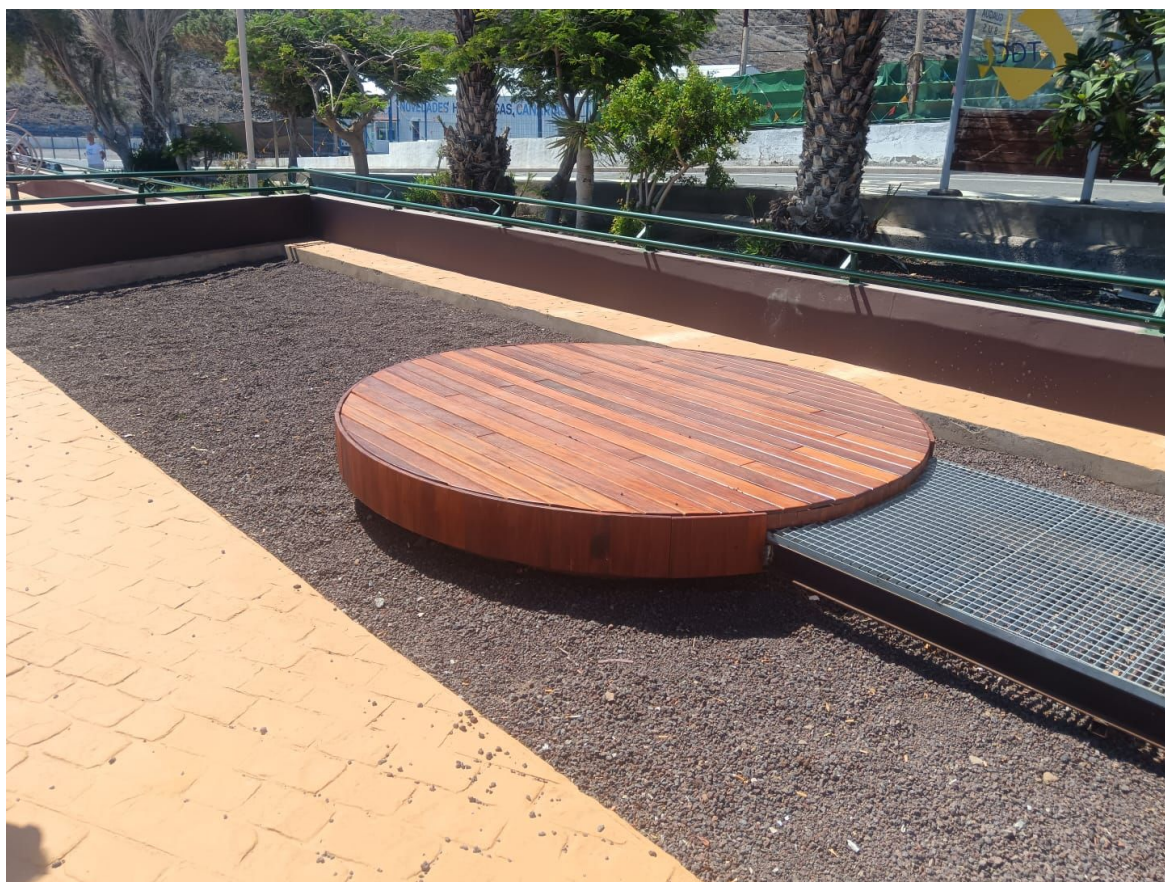
CONSIDERANDO:

1.- LA CERTIFICACIÓN 1.

Una vez revisada, la Certificación 1 asciende a **29.075,79 € (IGIC incluido)**. El importe de la presente certificación corresponde a los trabajos realizados durante los meses de julio y agosto de 2025. Durante este período se ejecutaron las intervenciones correspondientes tanto al Parque de los Cardones como a la Plaza del Albercón, así como en el interior y exterior de la edificación de dicha plaza. Asimismo, se realizaron ciertas intervenciones no contempladas en el informe inicial, ya que durante la ejecución de la obra se identificó su necesidad. Estas intervenciones incluyen la impermeabilización de la cubierta y la restauración del mirador, representando un incremento inferior al 10 % del precio estipulado en el contrato.















Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos.

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 1, y que asciende a la cantidad de 29.075,79 €, IGIC incluido desglosado de la siguiente manera:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		26.300,56
13,00 % Gastos generales.....	3.419,07	
6,00 % Beneficio industrial.....	1.578,03	
SUMA DE G.G. y B.I.		4.997,10
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		31.297,66
-13,17 % Baja.....		- 4.124,02
		27.173,64
7,00 % IGIC.....	1.902,15	
TOTAL CERTIFICACIÓN N° 01		29.075,79

2.- Que la mencionada certificación n.º 1 se corresponde con el proyecto.



CONCLUSIÓN:

Se informa **favorablemente** a la citada certificación n.º 1 del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

4.- Propuesta de aprobación de las ayudas de emergencia social. Expte 5466/2025.

Vista la propuesta de fecha 28 de Agosto de 2025, de Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR, que se transcribe a continuación:

»Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR, en relación al expediente y asuntos epígrafiados.

VISTOS los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 052/2025, de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
5386/2025	JORGE LUIS RAMOS MARTÍNEZ	ALQUILER	500,00€



Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente

5- Asuntos de urgencia.

Se declara la urgencia de los siguientes asuntos a tratar

5.1.- FACTURAS

5.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N15F Expte 5495/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de septiembre de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

»INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 3 de septiembre de 2025 por importe de 12.703,08 €.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	Expediente
F/ 2025/2318	Emit- 401	07/08/2025	511,72	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	5002/25*EMIT 401. SUSTITUCIÓN DE ACOMETIDA EN TANQUE DE AGUAS RESIDUALES EN LAS GANBUECILLAS. INGRID	15I	NC
F/ 2025/2321	Emit- 404	07/08/2025	859,85	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	5082/25*EMIT 404. COLOCACIÓN DE 50 ML. TUBERIA DE POLITILENO DE 63 EN EL CANÓNICO TASATE, FRENTE CASA FELUCO. INGRID	15I	NC
F/ 2025/2322	Emit- 405	07/08/2025	1198,4	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	5089/25*EMIT 405. SUSTITUCIÓN DE 100 ML. DE MANGUERA DE 75 EN LAS GANBUECILLAS. INGRID	15I	NC



F/ 2025/2323	Emit- 406	07/08/2 025	826,9	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	5092/25*EMIT 406. ELEVACIÓN LAS TABLADAS EL 22-07- 2025. INGRID	15I	NC
F/ 2025/2324	Emit- 407	07/08/2 025	5014,33	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	5098/25*EMIT 407. OBRA EN LA RED DE AGUAS EN LA ZONA DE TOLEDO, TASATE.INGRID	15I	NC
F/ 2025/2325	Emit- 408	07/08/2 025	4291,88	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	5101/25*EMIT 408. OBRA EN LA RED DE AGUAS EN LA ZONA D FRANGOLLO. INGRID	15I	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación.

SEGUNDO: Se advierte que no sigue el procedimiento establecido en la Ley de Contratos, en lo referente a facturas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de de facturas N15F Expte 5495/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

La secretaria manifiesta que el punto 5.2.1 no ha sido previamente revisado por esta secretaría general

5.2.-Contratación

5.2.1.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato menor de “SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MASTERIZACIÓN DE LA CANCIÓN DEL CENTENARIO 1927-2027 .Expte 5202/2025.

Vista la propuesta de fecha 1 de septiembre de 2025 de D^a. Leandra Delgado García, Concejala-Delegada del área de Festejos, del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

»**Dña. Maria Leandra Delgado García**, concejala delegada en materia de festejos, en relación



al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Gestor Cultural, Victor Julio Suárez Araujo, emitido con fecha 28/08/2025, y en el que se establece literalmente:

“Concejalía de Festejos

Expte.: 5202/2025 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MASTERIZACIÓN DE LA CANCIÓN DEL CENTENARIO 1927-2027 .

Asunto: Informe adjudicación contrato menor de servicios.

D. Victor Julio Suárez Araujo, (Gestor Cultural) en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - NECESIDAD

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Descripción del gasto: **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MASTERIZACIÓN DE LA CANCIÓN DEL CENTENARIO 1927-2027.**

- a.** Tipo de contrato: Servicio (Contrato menor de servicio).
- b.** Subtipo de contrato: Servicio para la creación, producción y masterización.
- c.** Objeto del contrato:
Servicio de creación, producción, grabación y masterización de la canción del Centenario del Pleito de la Aldea .
- d.** Presupuesto base de licitación sin IGIC (exento de IGIC): 6.794,5 €
Valor Estimado: 6.794,5 €
- e.** Oferta económica:
.- **Federación de Agrupaciones Musicales Profesionales de Gran Canaria (FEDAMUPRO)**
.- CIF: **G72977770**
.- Importe: **6.794,5 €**
- f.** Plazo de ejecución: 11 de septiembre de 2025
- g.** Cuenta subvención nominativa de Presidencia del Cabildo denominada “Fiestas del Charco”.
- h.** No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- i.** La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
- j.** Factura única final
- k.** La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Descripción del evento del servicio: Servicio de creación, producción, grabación y masterización de la canción del Centenario del Pleito de la Aldea 1927-2027.

Adjunto el presupuesto desglosado presentado por la empresa:



CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO
1	Creación, producción, grabación y masterización de la canción del Centenario del Pleito de la Aldea	6.794,50 €

52843943V
ESTEBAN
ANGEL PONCE
(R: G72977770)

Firmado digitalmente
por 52843943V
ESTEBAN ANGEL
PONCE (R: G72977770)
Fecha: 2025.03.06
11:28:17 Z

IMPORTE:	6.794,50 €
TOTAL:	6.794,50 €

FEDAMUPRO está reconocida como entidad de carácter social y considerada **exenta de Igic** según resolución 23 folio 83 fecha 25/01/2002 de la dirección general de tributos de la consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a la realización y desarrollo de la actuación de las mencionadas orquestas; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



recurrente. Dado que el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, no dispone de los medios materiales ni humanos propios necesarios para la realización de este servicio, se hace necesaria su contratación.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio consiste en la realización y ejecución de un evento de carácter cultural; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **Federación de Agrupaciones Musicales Profesionales de Gran Canaria (FEDAMUPRO)** con C.I.F. n.º **G72977770**, que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta por importe de **6.794,5 €**.

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2025	22025002515	338 2269945		6.794,5 euros
TOTAL				6.794,5 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria: **Federación de Agrupaciones Musicales Profesionales de Gran Canaria (FEDAMUPRO)**

- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Declaración Responsable.
- Reserva de crédito.
- DNI del administrador
- Certificado Bancario de titularidad

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece: "(...)"

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "**Contratos de Servicios**", en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."



> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros**, cuando se trate de **contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

"(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la "**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**", en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

"(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025, en virtud de cual se dispone:

<<(...)

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos



administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se informa favorablemente y se propone la adjudicación por contrato menor de servicios del contrato denominado **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MASTERIZACIÓN DE LA CANCIÓN DEL CENTENARIO 1927-2027**, a **Federación de Agrupaciones Musicales Profesionales de Gran Canaria (FEDAMUPRO)** con C.I.F. n.º G72977770 por importe de **6.794,5 €**.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

En La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MASTERIZACIÓN DE LA CANCIÓN DEL CENTENARIO 1927-2027**, expediente 5202/2025 declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MASTERIZACIÓN DE LA CANCIÓN DEL CENTENARIO 1927-2027** referenciado, y el gasto total de **6.794,5 euros**, con cargo a la partida nº 338 2269945 Fiestas del Charco 2025, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y MASTERIZACIÓN DE LA CANCIÓN DEL CENTENARIO 1927-2027**, a la entidad **Federación de Agrupaciones Musicales Profesionales de Gran Canaria (FEDAMUPRO)**, con NIF. n.º G72977770 por un importe que asciende a un total de **6.794,5 euros**.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) día, el día 11 de septiembre de 2025.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de



riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6- Ruegos y preguntas.

No hubo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

